



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 2 7 6

Popayán, Cauca, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	ROSA ELENA MARTÍNEZ VAQUIRO – c.c. 55.114.939
APODERADO (A):	A nombre propio
ACCIONADO(A)S:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MIRANDA-CAUCA
RADICACION.	19 001 31 05 002 2022 00104 00

La señora ROSA ELENA MARTÍNEZ VAQUIRO, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 55.114.939 de Gigante (Huila), actuando en su propio nombre, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la REGISTRDURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA, al considerar vulnerado el **derecho al debido proceso administrativo**.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

De conformidad con las previsiones del artículo 22 del Decreto 2591, se ordenará oficiar al representante legal de la entidad accionada, para que informe cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **ROSA ELENA MARTÍNEZ VAQUIRO**, identificada con la C.C. N° 55.114.939 de Gigante (Huila), en contra de la REGISTRDURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

TERCERO: INFORMAR por Secretaría a las partes sobre la admisión de la presente acción para que manifiesten lo que a bien tengan.

CUARTO: LIBRAR oficio con destino a la REGISTRDURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA en cabeza del señor FRAIMIR ARROYO GARCES o, quien haga sus veces como **Registrador Municipal de Miranda, Cauca**, con sede en la localidad del mismo nombre; entidad accionada en esta oportunidad, con los anexos de rigor, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerzan su derecho de contradicción y de defensa, precisando para ello cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora, respecto al trámite administrativo realizado al recurso de reposición elevado por la accionante frente a la “mala” Calificación de Servicio Prestado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 5120-04, durante la vinculación a esa entidad, efectuada a través de la convocatoria de supernumerario para las elecciones de Congreso de la República y CTEPCR 2022, desde:08/03/2022 hasta: 17/03/2022, que da cuenta el “*Formato de Certificación Calidad de la Prestación del Servicio*”, en aras de que la dicha calificación fuera modificada de manera ascendente, sin que se procediera de conformidad, no obstante a la sustentación del mismo y a las pruebas aportadas; anexando los antecedentes administrativos del asunto que da lugar a la acción de tutela, y en caso de no haber realizado trámite alguno, indique los motivos de su omisión.

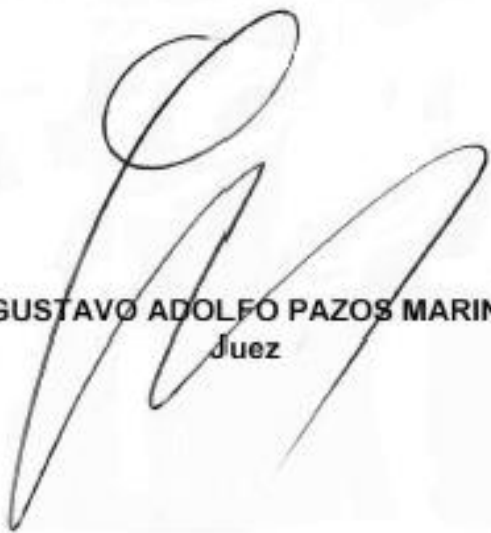
QUINTO: ADVERTIR a la entidad accionada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).

SEXTO: TENER como pruebas, los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **053** FIJADO HOY, **08** de
ABRIL de **2022** EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/